



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Maldonado

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 269-2010-ANA-ALAM.

Maldonado, 28 DIC. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1316-2010-ANA-ALAM, de fecha 21.12.10, formulado por **LUIS FELIPE RAFFO CANEPA**, identificado con DNI N° 06631798, solicita autorización para ejecutar estudios de delimitación y modificación de Faja Marginal y trochas, localizado en el Distrito de Madre de Dios, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de conformidad con los numerales 113.1 y 113.2 del Artículo 113° del D.S. N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, en concordancia con el inciso d) del Artículo 114°.- Criterios para la delimitación de la faja marginal La delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: d) La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se considerarán las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, por Informe Técnico N° 199-2010-ANA-ALAM, de fecha 28/12/2010, -visado previamente por el Administrador Local de Agua Maldonado, el suscrito a realizado el ploteo de los cuerpos de agua de las cochas Capiripe y Camungo, identificando que se encuentra ubicado en el Distrito de Madre de Dios Provincia de Manu, departamento de Madre de Dios; así mismo, se ha revisado el expediente de la referencia donde describe ejecutar la ampliación de las trochas de acceso para tener un ordenamiento de los suelos con actitud agrícola y fijar un ancho de 500 metros en forma paralela al espejo de agua de los lagos denominados cochas Capiripe (o Blanco) y Camungo, que los estudios tendrán que definir; opinando favorablemente se proceda a otorgar la autorización para ejecutar los estudios de delimitación y modificación de Faja Marginal y trochas de acceso, por el plazo de 02 meses y designar a un profesional técnico más cercano al área de estudio para que supervise la ejecución de los estudios;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, se tipifica que "Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua";



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Autorización para Ejecutar Estudios de delimitación de faja marginal en las cochas Capiripe y Camungo a favor del **Sr. LUIS FELIPE RAFFO CANEPA**, para el desarrollo de su actividad, localizado en el Distrito de Madre de Dios, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios y de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO : Los estudios a que se refiere el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo previsto, según su cronograma (dos meses), disponiendo esta Administración, que los estudios se ejecutarán ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones especificados en la Normatividad Vigente en aguas.

ARTICULO TERCERO: Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del agua, siendo necesario que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios correspondiente y solicitar un otorgamiento de un derecho de uso de agua de conformidad con la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO CUARTO: Encargar a partir de la fecha, la supervisión de la ejecución de los estudios de delimitación de la faja marginal en las cochas autorizadas al responsable de la oficina Técnica de Huapetuhe, quien deberá informar y opinar sobre la ejecución de tales estudios para su aprobación, el financiamiento que irrogue tales estudios y los gastos de supervisión serán asumidos por el recurrente.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, a los interesados y hágase de conocimiento de la ANA.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALDONADO

Jorge Cardozo Soarez
Ing. JORGE CARDOZO SOAREZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
- Interesado
- Archivo